

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A.

30 de mayo de 2014

De conformidad con lo previsto en la circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante MAB), por medio de la presente se pone a disposición del MAB la siguiente información relativa a la sociedad WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A. (en adelante IBERCOM).

1. Celebración de Junta General Ordinaria de WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A.

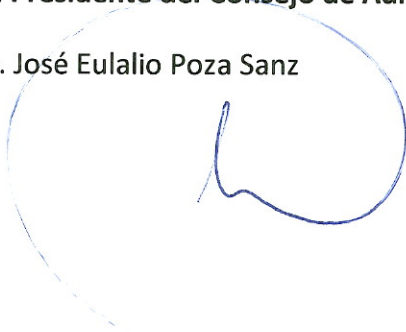
Con fecha 30 de mayo de 2014 se ha celebrado Junta General Ordinaria de la Sociedad.

Se adjunta el Acta de la Junta General correspondiente.

Todo lo cual, ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos, al tiempo que quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones requieran.

El Presidente del Consejo de Administración de WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A.

D. José Eulalio Poza Sanz



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

WORLD WIDE WEB IBERCOM, SA

CELEBRADA EL DIA 30 DE MAYO DE 2014

En el domicilio social, en Donostia-San Sebastián, siendo las once horas del día 30 de mayo de 2014, lugar, hora y día fijados en la convocatoria para la celebración de la Junta General de Accionistas, publicada en el BORME, del 30 de abril de 2014 y en la página web de la Sociedad desde ese mismo día, se encuentran reunidos los accionistas que se indican en la Lista de Accionistas Asistentes confeccionada al efecto y que se adjunta como Anexo al presente acta.

De la Lista de Accionistas Asistentes resultó que estaban presentes accionistas titulares de 2.859.137 acciones que representan un 57,32 del capital total con derecho a voto y debidamente representados accionistas titulares de 11.511 acciones con derecho a voto, que representan, un 0,23% del capital social con derecho a voto. Así, entre presentes y representados, había accionistas que representaban el 57,55% del capital social con derecho a voto.

Todos los escritos de representación para esta Junta quedan unidos a la presente Acta.

Además, estaban presentes Don José Eulalio Poza Sanz, Presidente del Consejo de Administración y Don Roberto Duarte García, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, actúan como Presidente y Secretario de la Junta quienes ostentan dichos cargos en el Consejo de Administración, es decir, Don José Eulalio Poza Sanz como Presidente y Don Roberto Duarte García como Secretario.

Se declara válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General de accionistas de la Sociedad.

A continuación, se incorpora el texto íntegro de la convocatoria de la Junta General:

“WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en el domicilio social, en Donostia-San Sebastián, Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, el día

30 de mayo de 2014, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día 31 de mayo siguiente, en el mismo lugar y hora anteriormente indicados, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el siguiente

Orden del Día

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de World Wide Web Ibercom, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2013.
- 2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2013.
- 3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.
- 4º.- Aumento de capital social, mediante aportaciones no dinerarias, por un importe máximo de 404.952,10€, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 4.049.521 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender exclusivamente al canje de acciones titularidad de los accionistas de MAS MOVIL TELECOM 3.0, S.A. que transmitan dichos valores de conformidad con lo previsto en el Contrato Marco para la adquisición de acciones de MAS MOVIL TELECOM 3.0, S.A. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo final de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).
- 5º.- Aumento de capital social, mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de 8.818,30€, mediante la emisión y puesta en circulación de 88.183 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender exclusivamente al canje de acciones titularidad del accionista único de QUANTUM TELECOM, S.A. de conformidad con lo previsto en el Contrato para la adquisición de acciones de QUANTUM TELECOM, S.A. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo final de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).
- 6º.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de 5 años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 25 de octubre de 2013.

- 7º.- Cambio de denominación social de la sociedad de la actual WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A. a la nueva MASMOVIL IBERCOM, S.A., así como modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.
- 8º.- Fijación del número de consejeros en 7 miembros. Nombramiento de Consejeros.
- 9º.- Fijación, al amparo de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, de la retribución anual máxima de los consejeros para el ejercicio 2014.
- 10º.- Información general sobre la situación actual del Grupo Ibercom.
- 11º.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, ejecutar e inscribir, en su caso, los acuerdos adoptados en esta sesión.
- 12º.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Derecho de Información: En cumplimiento del artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los señores accionistas de forma inmediata y gratuita toda la documentación relativa a las Cuentas Anuales y a la aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2013, así como el Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, tanto individuales como consolidadas.

En cuanto a los puntos cuarto y quinto del Orden del Día, se hace constar el derecho de todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, y pedir la entrega o envío gratuito de los siguientes informes y documentos: a.- Informes de los administradores relativo a los aumentos de capital por aportaciones no dinerarias de acuerdo con el Art. 300 de la Ley de Sociedades de Capital; b- Informes de los expertos independientes referidos a la valoración de las aportaciones no dinerarias de acuerdo con el Art. 67 de la misma Ley.

En cuanto al punto sexto del Orden del Día, cualquier accionista podrá pedir a la Sociedad la entrega del Informe Justificativo de la Delegación a favor del Consejo de Administración de la posibilidad de ampliar el Capital Social conforme a lo previsto en los Arts. 286, 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Además, se hace constar el derecho de todos los accionistas de la sociedad de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta en el punto séptimo del Orden del Día y del informe justificativo sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, de acuerdo con el Art. 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales de la Sociedad, los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular, por escrito, las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su orden del día. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas se pueden consultar en la página web de la sociedad en la siguiente dirección: www.ibercom.com.

A partir del momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Derecho de asistencia: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por la entidad depositaria adherida a IBERCLEAR Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

En Donostia-San Sebastián, a 28 de abril de 2014

El Secretario del Consejo de Administración
Norsis Creaciones, S.L. representada por D. Luis Villar Azurmendi”

Tras unos minutos de cambios de impresiones los accionistas han adoptado por UNANIMIDAD de los presentes y representados los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de World Wide Web Ibercom, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2013.

Aprobar las Cuentas Anuales de World Wide Web Ibercom, S.A. y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2013.

Aplicar el resultado negativo de 291.758,79€ a:

- Reservas negativas de ejercicios anteriores.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

Cuarto.- Aumento de capital social, mediante aportaciones no dinerarias, por un importe máximo de 404.952,10€, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 4.049.521 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender exclusivamente al canje de acciones titularidad de los accionistas de MAS MOVIL TELECOM 3.0, S.A. que transmitan dichos valores de conformidad con lo previsto en el Contrato Marco para la adquisición de acciones de MAS MOVIL TELECOM 3.0, S.A. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo final de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Aumentar el capital social de WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A. (en adelante, "IBERCOM") por un importe máximo de cuatrocientos cuatro mil novecientos cincuenta y dos euros con diez céntimos de euro (404.952,10€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de cuatro millones cuarenta y nueve mil quinientos veintiún acciones ordinarias (4.049.521) de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, a suscribir mediante aportaciones no dinerarias consistente en acciones de MAS MOVIL TELECOM 3.0, S.A. (en adelante, MASMOVIL).

La prima de emisión se corresponde con la diferencia entre la valoración de las aportaciones no dinerarias y el valor nominal correspondiente. Dado que la valoración total de las aportaciones no dinerarias máximas, en una suscripción íntegra, es de 33.546.223,84 euros, y que el valor nominal máximo es de 404.952,10 euros, la prima de emisión máxima será de 33.141.271,74 euros.

Las acciones a emitir estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado Alternativo Bursátil, siendo la entidad encargada del registro contable la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (en adelante, "IBERCLEAR").

1. Destinatarios -

El presente aumento de capital va destinado exclusivamente a los accionistas de

MASMOVIL, excluyendo la propia sociedad MASMOVIL por su autocartera y la propia IBERCOM, que transmitan dichos valores de conformidad con lo previsto en el Contrato Marco de Compraventas de Acciones, Ampliación de Capital No Dineraria y Acuerdos Complementarios.

2. Número de acciones a emitir -

El número máximo de acciones a emitir se ha calculado asumiendo que el 100% de los accionistas de MASMOVIL a los que se dirige acudan al aumento de capital social.

La ecuación de canje ofrecida es 153,98 acciones de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal de IBERCOM por cada Acción de MASMOVIL.

Sin perjuicio de ello, los accionistas de MASMOVIL que transmitan dichos valores y una vez, aplicada la correspondiente ecuación de canje, no resulte en un número entero de acciones de IBERCOM, se le entregarán el número entero de acciones que corresponda y tendrán derecho a percibir una contraprestación económica en efectivo por el exceso resultante.

3. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a su titular desde la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

4. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las nuevas acciones, es el resultante de la aplicación de la ecuación de canje que se ha descrito anteriormente. De conformidad con lo anteriormente expuesto, el valor nominal máximo a emitir es de cuatrocientos cuatro mil novecientos cincuenta y dos euros con diez céntimos de euro (404.952,10 euros), la valoración de las aportaciones no dinerarias en caso de suscripción total asciende a 33.546.223,84 euros, y la prima de emisión máxima, calculada por diferencia entre los dos valores anteriores, es de 33.141.271,74 euros.

5. Desembolso

El contravalor se realizará mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de MASMOVIL. Las acciones emitidas por medio de este acuerdo quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante estos desembolsos no dinerarios que se realizarán, en todo caso, en el momento de la suscripción. La suscripción de las acciones nuevas de IBERCOM y la verificación de su desembolso tendrán lugar mediante el otorgamiento de la escritura pública de ejecución del acuerdo de ampliación de capital que corresponda.

6. Inexistencia del derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de IBERCOM no tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones a emitir.

7. Suscripción incompleta

Finalizada la oferta con resultado positivo, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

8. Normativa

Las nuevas acciones objeto del presente acuerdo serán emitidas de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás legislación aplicable.

Asimismo, y a los efectos fiscales de la operación, el presente aumento de capital social se acoge al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Impuestos de Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y al Régimen Fiscal Especial contenido en el Capítulo VII, título VI, de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Territorio Histórico de Gipuzkoa, al tener encuadre en el artículo 101 de la mencionada Norma Foral.

9. Modificación de los Estatutos Sociales de IBERCOM

Ejecutada la ampliación del capital, la redacción del indicado artículo Final (artículo 5º) de los Estatutos Sociales de IBERCOM se adaptará por el Consejo de Administración al resultado definitivo de aquélla.

10. Solicitud de admisión a negociación oficial

Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en el Mercado Alternativo Bursatil, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal

supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

11. Delegación en el Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, con todas aquellas facultades que sean necesarias para llevar a buen término la suscripción de acciones y realizar las formalidades consiguientes, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos necesarios, en especial ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como el Mercado Alternativo Bursátil.

En especial, el Consejo de Administración estará facultado para:

a) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

b) Fijar la fecha y, en general, las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este acuerdo y en particular, en relación con la ecuación de canje (y los posibles ajustes que puedan producirse) y la determinación de la prima de emisión.

c) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la ampliación de capital social, realizar los actos, pudiendo, sin limitación, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que entiendan convenientes para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como (y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente) para facultar a todos los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo Final (Artículo 5º) de los Estatutos Sociales y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

Quinto.- Aumento de capital social, mediante aportaciones no dinerarias, por un importe de 8.818,30€, mediante la emisión y puesta en circulación de 88.183 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender exclusivamente al canje de acciones titularidad del accionista único de QUANTUM TELECOM, S.A. de conformidad con lo previsto en el Contrato para la adquisición de acciones de QUANTUM TELECOM, S.A. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo final de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Aumentar el capital social de WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A. (en adelante, "IBERCOM") por un importe de ocho mil ochocientos dieciocho euros con treinta céntimos de euro (8.818,30€), mediante la emisión y puesta en circulación de ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres acciones ordinarias (88.183) de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, a suscribir mediante aportaciones no dinerarias consistente en acciones de QUANTUM TELECOM, S.A. (en adelante, QUANTUM).

La prima de emisión se corresponde con la diferencia entre la valoración de las aportaciones no dinerarias y el valor nominal correspondiente. Dado que la valoración total de las aportaciones no dinerarias es de 2.256.824,00 euros, que una vez descontado el pago en efectivo realizado queda en 1.756.824,00 euros, y que el valor nominal es de 8.818,30 euros, la prima de emisión será de 1.748.005,70 euros.

Las acciones a emitir estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora del Mercado Alternativo Bursatil, siendo la entidad encargada del registro contable la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (en adelante, "IBERCLEAR").

1. Destinatarios -

El presente aumento de capital va destinado exclusivamente al accionista único de QUANTUM TELECOM, S.A., VOIPING US, S.L., que transmite dichos valores de conformidad con lo previsto en el Contrato de Compraventa firmado por las partes, y que se basa en el Memorando de Entendimiento firmado el 1 de abril de 2014.

2. Número de acciones a emitir -

El número de acciones a emitir es el de 88.183.

La ecuación de canje ofrecida es 0,82107076 acciones de diez céntimos de euro (0,10 €) de valor nominal de IBERCOM por cada Acción de QUANTUM.

3. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a su titular desde la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

4. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las nuevas acciones, es el resultante de la aplicación de la

ecuación de canje que se ha descrito anteriormente. De conformidad con lo anteriormente expuesto, el valor nominal a emitir es de ocho mil ochocientos dieciocho euros con treinta céntimos de euro (8.818,30 euros), la valoración de las aportaciones no dinerarias asciende a 2.256.824,00€, descontado el pago realizado en efectivo, 1.756.824,00 euros, y la prima de emisión, calculada por diferencia con el valor nominal, es de 1.748.005,70 euros.

5. Desembolso

El contravalor se realizará mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de QUANTUM. Las acciones emitidas por medio de este acuerdo quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante estos desembolsos no dinerarios que se realizarán, en todo caso, en el momento de la suscripción. La suscripción de las acciones nuevas de IBERCOM y la verificación de su desembolso tendrán lugar mediante el otorgamiento de la escritura pública de ejecución del acuerdo de ampliación de capital que corresponda.

6. Inexistencia del derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de IBERCOM no tendrán derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones a emitir.

7. Normativa

Las nuevas acciones objeto del presente acuerdo serán emitidas de conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y demás legislación aplicable.

8. Modificación de los Estatutos Sociales de IBERCOM

Ejecutada la ampliación del capital, la redacción del indicado artículo Final (Artículo 5º) de los Estatutos Sociales de IBERCOM se adaptará por el Consejo de Administración al resultado definitivo de aquélla.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en el Mercado Alternativo Bursátil, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones,

ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

10. Delegación en el Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, con todas aquellas facultades que sean necesarias para llevar a buen término la suscripción de acciones y realizar las formalidades consiguientes, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos necesarios, en especial ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como el Mercado Alternativo Bursátil.

En especial, el Consejo de Administración estará facultado para:

a) Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación, incluso en el supuesto en que de conformidad con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

b) Fijar la fecha y, en general, las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este acuerdo y en particular, en relación con la ecuación de canje (y los posibles ajustes que puedan producirse) y la determinación de la prima de emisión.

c) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la ampliación de capital social, realizar los actos, pudiendo, sin limitación, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que entiendan convenientes para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como (y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente) para facultar a todos los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo Final (Artículo 5º) de los Estatutos Sociales y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

Sexto.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de 5 años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 25 de octubre de 2013.

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro

del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue; de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital; y de dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en el Mercado Alternativo Bursatil, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración; del Consejero Delegado; o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad.

4. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en el mismo sentido por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 25 de octubre de 2013.”

Séptimo.- Cambio de denominación social de la sociedad de la actual WORLD WIDE WEB IBERCOM, S.A. a la nueva MASMOVIL IBERCOM, S.A., así como modificación del artículo 1º de los estatutos sociales.

Modificar el Artículo 1º “Denominación” de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su versión anterior, quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.

La sociedad se denomina MASMOVIL IBERCOM, SOCIEDAD ANONIMA y se registrá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no se halle previsto, por las disposiciones legales en vigor que le sean de aplicación.”

Octavo.- Fijación del número de consejeros en 7 miembros. Nombramiento de Consejeros.

Ampliar y fijar el número de consejeros del Consejo de Administración de la sociedad en siete (7) miembros. Los tres actuales miembros del Consejo de Administración, esto es, José Eulalio Poza Sanz, NORSIS CREACIONES, S.L. y Roberto Duarte García continuarán ejerciendo sus cargos de consejero de acuerdo con el nombramiento vigente actualmente.

Asimismo, se acuerda designar como nuevos consejeros, por el plazo estatutario, a:

- Don Santiago Martín Pares, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, planta 2ª, de Donostia-San Sebastián (Guipuzcoa) y con DNI nº 43.680.826-P.
- Don Meinrad Spenger, mayor de edad, de nacionalidad austriaca, con domicilio a estos efectos en calle Anabel Segura 11, Edificio Albatros A – 2º A, de Alcobendas (Madrid) y titular de NIE número X-7507919-Y.
- INVEREADY SEED CAPITAL, S.C.R. DE REGIMEN COMUN, S.A., de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en c/ Cavallers, 50, de Barcelona y con CIF nº A64866577.
- Don Carlos Abad Rico, mayor de edad, con domicilio en Madrid, c/ Duque de Tamames nº 5, Bajo B, y con DNI nº 50.799.133-E.

Noveno.- Fijación, al amparo de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, de la retribución anual máxima de los consejeros para el ejercicio 2014.

Dado el incremento en el número de consejeros, se fija como retribución anual máxima de la totalidad de los Consejeros de la Sociedad, por todos los conceptos, la cantidad de setecientos mil Euros, (700.000,00€).

Décimo.- Información general sobre la situación actual del Grupo Ibercom.

No se somete a votación el presente punto del Orden del Día.

Úndécimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, ejecutar e inscribir, en su caso, los acuerdos adoptados en esta sesión.

Se acuerda facultar a los Consejeros de la Sociedad, para que, cualesquiera de ellos, con su sola firma, pueda realizar cualesquiera actos necesarios, así como comparecer ante Notario Público, con las más amplias facultades para otorgar y firmar cuantos documentos, públicos o privados, -incluyendo anuncios legales- puedan ser necesarios para la protocolización y efectividad de estos acuerdos.

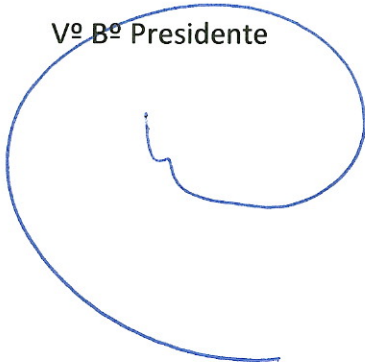
Decimosegundo.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Redactada y leída el Acta ante la Junta General, aprobar la misma en sus términos.

Aprobada el Acta, ésta es firmada por el Presidente y Secretario de la Junta.

En el lugar y fecha indicado en el encabezamiento

Vº Bº Presidente



El Secretario.

